



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL*

Radicado 81300-4089-001-2013-00050
Clase: Ejecutivo por sumas de dinero
Demandante: Idear
Demandados: Senayda Avendaño Avendaño y
Adolfo Pacheco Avendaño

Fortul, **dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.**

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora y comoquiera que se encuentra en firme el avalúo presentado por la parte demandante, es del caso proceder a señalar fecha para la realización del remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, avaluado, distinguido con matrícula inmobiliaria número 410-50435 de propiedad del demandado, señor **ADOLFO PACHECO AVENDAÑO.**

En consecuencia se señala el **día 21 de abril de 2021, a partir de las 10:30 de la mañana** para la realización del remate del predio, siendo base para la licitación el 70% del avalúo del predio que se fijó en \$70.452.432.00

La parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 450 y siguientes del C.G.P., la publicación del aviso de remate deberá hacerse en el Diario El Espectador o Emisora La Voz del Cinaruco de Arauca.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Firmado Por:

**GLADYS ZENIT PAEZ ORTEGA
JUEZ MUNICIPAL**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL FORTUL, GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4725945fe1ae20d51134f339de9337158c387d391e0c274f7fcb21ccbbb
a0cc4**

Documento generado en 16/02/2021 11:08:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Radicado 81300-4089-001-2019-00112
Clase Proceso: Enriquecimiento sin Justa Causa
Demandante: Jorge Cruz Suarez
Demandada: Laura Marcela Guerrero Remolina

Fortul, dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora allega documento que hace referencia a la citación para notificación personal artículo 291 del C.G.P., lo cual hizo al correo electrónico del lugar laboral de la demandada, para lo cual aporta las respectivas constancias, se ordena agregar al expediente dichos documentos.

Así mismo como la demandada no ha comparecido a recibir notificación personal del auto mandamiento de pago, ni ha solicitado la notificación vía correo electrónico, deberá la parte actora cumplir la carga procesal y en consecuencia proceder a librar la comunicación (vía correo electrónico) que prevé el artículo 292 del C.G.P. en lo referente a la notificación por aviso debiendo anexar los documentos o piezas procesales allí exigidas, lo anterior en aras de dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir todas las actuaciones judiciales.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Firmado Por:

GLADYS ZENIT PAEZ ORTEGA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL, GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c8691193a688bf59be8e468c1f4583df469fa9599a3e2409b60b62ffe5e2ef2

Documento generado en 16/02/2021 11:11:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>